

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del año 2023, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Miguel Sans, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/07/2023, 01/08/2023 y 01/09/2023.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	jul-23	ago-23	sep-23
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO			
CATEGORIA A	658.979	705.150	747.123
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO			
CATEGORIA B	623.678	667.375	707.100
OPERARIO LIDER	588.370	629.593	667.069
OPERARIO ESPECIALIZADO	511.800	547.658	580.257
OPERARIO CALIFICADO	447.486	478.839	507.341
OPERARIO SEMI CALIFICADO	400.211	428.252	453.743
OPERARIO NO CALIFICADO	351.844	376.495	398.906
LIDER ADMINISTRATIVO	576.547	616.942	653.665
AUXILIAR ESPECIALIZADO	511.800	547.658	580.257
AUXILIAR CALIFICADO	447.486	478.839	507.341
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	400.211	428.252	453.743
AUXILIAR INICIAL	351.844	376.495	398.906
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	576.547	616.942	653.665

Las partes acuerdan que en los meses de octubre de 2023 y enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

TERCERA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". Las partes acuerdan ajustar el valor de la "*asignación no remunerativa Fin de Año*", oportunamente acordada, a la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 84.645). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2023.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "*asignación no remunerativa vacacional*", oportunamente acordada, a la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 67.711). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023/24.

SEXTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "*asignación no remunerativa*", oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 59.467). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2024

SEPTIMA: Sala Maternal - Las partes ratifican la aplicación del artículo 22 del CCT 976/08 E para todas las trabajadoras mujeres y acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito de este CCT.

OCTAVA Ratificación: las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de abril de 2023 en este expediente.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de abril del año 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

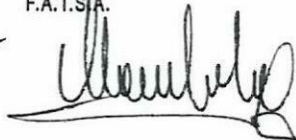
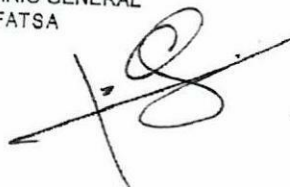
PARTE SINDICAL



HECTOR RICARDO DAER
SECRETARIO GENERAL
FATSA



CARLOS WEST OCAMPO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
F.A.T.S.A.



PARTE EMPRESARIA



70-2433 3 10 64
2 004 8413
2 004 1000